

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 121

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A EL FOGON DEL REY, INC., LAS FACILIDADES FISICAS DE RESTAURANT-CAFETERIA, UBICADA EN EL PARQUE FORESTAL LA MARQUEZA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es el dueño de los terrenos y estructuras localizados en lo que se conoce como Parque Forestal La Marquesa. El 18 y 19 de agosto de 2012 el Municipio público en los Periódicos el Vocero y El Nuevo Día una solicitud de propuestas para la operación del Restaurante-Cafetería, Tienda de Souvenirs y sistema de Teleférico en el mencionado parque. La Fecha límite para entregar propuestas se pauto para el 13 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: En dicha fecha, no compareció proponente alguno siendo declarado el proceso desierto a tenor con el artículo 7.011 del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: El Municipio recibió tres propuestas de personas interesados en operar el restaurant-cafetería. Todas y cada una de ellas fueron examinadas y entrevistas por el comité evaluador. Los nombres de los proponentes son, Jungle Café, Kasa Tula y El Fogón del Rey.

POR CUANTO: El comité evaluador realizo una exhaustiva evaluación de los candidatos y sus propuestas siendo la más beneficiosa la presentada por El Fogón del Rey, Inc.

POR CUANTO: El Fogón del Rey, Inc. cuenta con más de diez años dedicado a la confección y manejo de alimentos. Proveerá servicios de desayuno, almuerzos, cenas, café, refrigerios, además de comida liviana, por lo que prestará servicios a los visitantes y empleados del Parque Forestal La Marquesa de la manera más provechosa y beneficiosa.

***POR TANTO:* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE MARZO DE 2013.**

Sección Ira. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a arrendar a El Fogón del Rey, Inc., por un canon mensual de Mil Quinientos Dólares (\$1,500.00) las facilidades físicas de la cafetería ubicada en el Parque Forestal La Marquesa de Guaynabo.

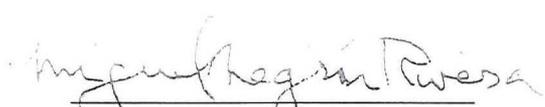
Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato con El Fogón del Rey, Inc. para a cabo el arrendamiento del referido restaurant-cafetería.

Sección 3ra. El término del contrato de arrendamiento será por dos (2) años, A opción de las partes y previa notificación con treinta días previos al vencimiento se podrá extender el contrato por un periodo igual al pactado y con un canon a negociarse entre las partes.

Sección 4ta. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, El Fogón del Rey, Inc., proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$500,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless Agreement a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 4ta. Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 5ta. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 121, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Camen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llopiz Burgos
Javier Capestany Figueroa

Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera
Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 el mes de marzo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal